



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal celebrada el día 19 de julio de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CUARTO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE ESTE PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (EXPTE: PDM SU-06/2021).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de este Il. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, este Patronato se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 a las entidades IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con fecha de 21 de mayo de 2019, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 17 de junio de 2019.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

El Acuerdo Marco tiene una vigencia de 1 años, por lo que actualmente se encuentra en vigor, pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas.

En base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, que comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

SEGUNDO.- Mediante Decreto 81/2021 de fecha 14 de junio, de aprobación del expediente para la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del Suministro de electricidad en alta y baja tensión de este Ayuntamiento por La Central de Compras de la FEMP (Expete.: PDM-SU-06-2021) se dispuso:

Código seguro de verificación (CSV):

26CD 7BEA F92D 94DF E9A6



26CD7BEAF92D94DFE9A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Patronato Deportivo Municipal COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 20/7/2021
VºBº de El Vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal PARRA ORTIZ JOSE MARIA el 21/7/2021



PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación del Suministro de electricidad en alta y baja tensión por la Central de Compras de la FEMP.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Junta Rectora, en la próxima sesión, del presente Decreto, para su ratificación.

TERCERO.- Con fecha 15 de junio de 2021, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió documento de invitación a las tres empresas adjudicatarias del Lote 3 dándose un plazo de 15 días naturales para su envío, todo ello, a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, en la que se ha indicado que el único criterio de adjudicación es el precio ofertado, siendo las ofertas económicas ponderadas a los criterios de ponderación del Acuerdo Marco

En el documento de invitación se indica, entre otros extremos, que el contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:

- Importe anual del contrato (Sin IVA): 71.051,94 €
- Importe anual IVA: 14.920,91 €
- Valor estimado del Contrato (sin IVA) (incluyendo prórrogas): 71.051,94 €
- Duración del contrato basado y prórroga (en su caso): Duración de 1 año.
- Revisión de precios: Conforme a la cláusula 16.3 del Pliego que rige la celebración del Acuerdo Marco para el suministro en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.
- Garantías: De conformidad con la cláusula 14, no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.
- Condiciones Especiales de Ejecución:
 - Que la adjudicataria presente al responsable del contrato basado en el plazo máximo de doce (12) meses a contar desde el inicio del suministro, un estudio sobre la generación de energía reactiva en las diferentes instalaciones objeto del contrato y la valoración económica de los equipos necesarios para su minoración, con objeto de reducir las perturbaciones que dicha energía produce en la red eléctrica y el impacto económico en la facturación a la Entidad Local.
 - Al menos 1 de las condiciones sociales de la cláusula 21.5 b del PCA a elección de la adjudicataria.

CUARTO.- En el expediente de contratación, consta el acta de fecha 1 de julio de 2021, en la que se lleva a cabo la descarga de las ofertas presentadas y que resultan ser las formuladas por las entidades IBERDROLA CLIENTES S.A.U, ENDESA ENERGÍA, S.A.U., Y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.. En dicho acto se dispone la remisión de las ofertas al Director de Instalaciones al objeto de que proceda a su valoración de conformidad con los términos fijados en el Acuerdo Marco, y la emisión del correspondiente informe con propuesta de adjudicación.

QUINTO.- Con fecha 9 de julio de 2021, el Director de Instalaciones, ha emitido informe del siguiente tenor literal:

<<RAFAEL FERNÁNDEZ RUIZ, Director de Instalaciones del Patronato Deportivo Municipal en relación a la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco para la





contratación del Suministro de electricidad en alta y baja tensión por la Central de Contratación de la FEMP:

INFORMA

Que se emite informe de valoración de ofertas presentadas en el expediente de Contratación del Suministro de Electricidad en Alta y Baja Tensión (expediente PDM SU-06/2021) según el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, al que se adhirió el Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, donde se acordó la adhesión de este Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos (Patronato Deportivo Municipal, Patronato Municipal de Cultura e Instituto Municipal de Bienestar Social) a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

Que desde el 17 de junio de 2019, la Central de Contratación de la FEMP formalizó un Acuerdo Marco para el suministro de Electricidad en alta y baja tensión, y que actualmente se encuentra en vigor por un periodo de 2 años hasta el, 17 de junio de 2021 con IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. para los lotes 1 al 7, por lo que se remitió a las empresas indicadas el documento de invitación donde se establecía que las ofertas serán conformes a los criterios de ponderación del Acuerdo Marco.

Que se han recibido ofertas de las siguientes empresas:

- ENDESA ENERGÍA, S.A.U.
- IBERDROLA CLIENTES, S.A.U y
- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.

La evaluación del precio de las ofertas presentadas se ha realizado conforme a los criterios del ponderación del Acuerdo Marco, es decir mediante la reducción de las ofertas a un coeficiente total del término de energía (CEO) por cada una de las ofertas económicas presentadas.

Que el coeficiente CEO se obtiene para cada una de las ofertas sobre las tarifas de las que existen suministros (CUPS), que son 2.0TD, 3.0TD y 6.1TD, y se calcula como sumatorio del coeficiente del término de energía de la tarifa (CET) que se obtiene según los algoritmos siguientes en función del precio ofertado por tramo (TE_x):

Tarifa 2.0TD: $CET_{2.0TD} = 45 * [(TE_1 * 0,25) + (TE_2 * 0,25) + (TE_3 * 0,50)]$

Tarifa 3.0TD: $CET_{3.0TD} = 25 * [(TE_1 * 0,12) + (TE_2 * 0,13) + (TE_3 * 0,12) + (TE_4 * 0,14) + (TE_5 * 0,06) + (TE_6 * 0,43)]$

Tarifa 6.1TD: $CET_{6.1TD} = 30 * [(TE_1 * 0,11) + (TE_2 * 0,13) + (TE_3 * 0,12) + (TE_4 * 0,14) + (TE_5 * 0,06) + (TE_6 * 0,44)]$

y donde:

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. (957) 644 675 Fax 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

26CD 7BEA F92D 94DF E9A6



26CD7BEAF92D94DFE9A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Patronato Deportivo Municipal COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 20/7/2021
VºBº de El Vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal PARRA ORTIZ JOSE MARIA el 21/7/2021



$$CEO = CET_{2,0TD} + CET_{3,0TD} + CET_{6,1TD}$$

siendo la oferta mas ventajosa la que obtenga menor CEO.

Que en base a lo anterior se han realizado los siguientes cálculos sobre las tarifas ofertadas por la empresas de las que existen suministros (CUPS):

ENDESA ENERGIA SAU	TARIFA	CÁLCULO CET	CET	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
	2.0.TD	$CET_{2,0TD} = 45 * [(TE_1 * 0,25) + (TE_2 * 0,25) + (TE_3 * 0,50)]$	5,7071	0,2222	0,1267	0,0792			
	3.0.TD	$CET_{3,0TD} = 25 * [(TE_1 * 0,12) + (TE_2 * 0,13) + (TE_3 * 0,12) + (TE_4 * 0,14) + (TE_5 * 0,06) + (TE_6 * 0,43)]$	2,5225	0,1671	0,1426	0,1062	0,0944	0,0834	0,0729
	6.1.TD	$CET_{6,1TD} = 30 * [(TE_1 * 0,11) + (TE_2 * 0,13) + (TE_3 * 0,12) + (TE_4 * 0,14) + (TE_5 * 0,06) + (TE_6 * 0,44)]$	2,4095	0,1273	0,1100	0,0859	0,0784	0,0692	0,0604
		CEO	10,6391						

IBERDROLA CLIENTES SAU	TARIFA	CÁLCULO CET	CET	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
	2.0.TD	$CET_{2,0TD} = 45 * [(TE_1 * 0,25) + (TE_2 * 0,25) + (TE_3 * 0,50)]$	5,6925	0,2251	0,1271	0,0769			
	3.0.TD	$CET_{3,0TD} = 25 * [(TE_1 * 0,12) + (TE_2 * 0,13) + (TE_3 * 0,12) + (TE_4 * 0,14) + (TE_5 * 0,06) + (TE_6 * 0,43)]$	2,5508	0,1705	0,1443	0,1087	0,0965	0,0840	0,0726
	6.1.TD	$CET_{6,1TD} = 30 * [(TE_1 * 0,11) + (TE_2 * 0,13) + (TE_3 * 0,12) + (TE_4 * 0,14) + (TE_5 * 0,06) + (TE_6 * 0,44)]$	2,5832	0,1342	0,1175	0,0927	0,0841	0,0747	0,0652
		CEO	10,8264						

GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA	TARIFA	CÁLCULO CET	CET	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
	2.0.TD	$CET_{2,0TD} = 45 * [(TE_1 * 0,25) + (TE_2 * 0,25) + (TE_3 * 0,50)]$	5,5620	0,2194	0,1214	0,0768			
	3.0.TD	$CET_{3,0TD} = 25 * [(TE_1 * 0,12) + (TE_2 * 0,13) + (TE_3 * 0,12) + (TE_4 * 0,14) + (TE_5 * 0,06) + (TE_6 * 0,43)]$	2,5534	0,1695	0,1443	0,1081	0,0962	0,0846	0,0733
	6.1.TD	$CET_{6,1TD} = 30 * [(TE_1 * 0,11) + (TE_2 * 0,13) + (TE_3 * 0,12) + (TE_4 * 0,14) + (TE_5 * 0,06) + (TE_6 * 0,44)]$	2,5965	0,1356	0,1185	0,0929	0,0839	0,0745	0,0656
		CEO	10,7118						

	Precios ofertados por el licitante
	Campo calculado
	Tramo no ofertable para esa tarifa

Que calculado el Coeficiente total del término de energía (CEO) por cada una de las ofertas presentadas según los cálculos realizados en la tabla anterior, se han obtenido los siguientes resultados:

- CEO de ENDESA ENERGÍA, S.A.U. = 10,6391
- CEO de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. = 10,8264





- CEO de GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. = 10,7181

por lo que la oferta mas ventajosa es la que corresponde a la realizada por empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto anteriormente se propone que se adjudique el contrato del Suministro de Electricidad en Alta y Baja Tensión (expediente PDM SU-06/2021) según el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP al que está adherido el Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, a la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Firmado y fechado electrónicamente.>>

Realizada la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

A favor	Vicepresidente D. José María Parra Ortiz D ^a . Celia García Alvarez (PSOE-A) D. Eduardo López Povedano (PP) D. Cesar Martínez Blanes (Clubes deportivos) D ^a . Ana Belén López Ruiz (Consejo Escolar Municipal)
En contra	Ninguno
Abstención	Ninguna

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal, por unanimidad, con la mayoría exigida legalmente, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Adjudicar el contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión del Patronato Deportivo Municipal del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), al resultar la propuesta económicamente más ventajosa, a la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.U., adjudicataria del lote 3 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

Dicha contratación lo será con sujeción a la oferta presentada por dicha empresa, la cual ha quedado incorporada en el cuerpo de la presente Resolución, al mencionado Acuerdo Marco. a los PCA y PPT que rigen en el mismo, y a los siguientes términos, contenidos en el documento de invitación:

- 1.-Plazo de duración del contrato basado y prórroga (cláusula 21.2.PCA): Duración de 1 año





2.-Ejecución del contrato basado(Cláusula 21.3 del PCA): La adjudicataria deberá iniciar el suministro en el plazo máximo de un (1) mes desde la notificación de la adjudicación, a no ser que la Entidad Local indicará un plazo superior, y siempre y cuando no se produzcan retrasos en la aceptación de acceso de terceros a la red por la distribuidora.

3.- Tasa de ocupación del dominio público: (Cláusula 21.3 del PCA): A asumir por la adjudicataria en la ejecución de este contrato.

4.-Garantía: No exigibles de conformidad con la cláusula 21.11del PCA.

5.- Periodicidad de la factura: (Cláusula 5.2. del Pliego de prescripciones técnicas, en adelante ppt): La empresa adjudicataria emitirá, una factura por cada punto de suministro correspondiente al 100% del consumo producido en el mes natural o, en su defecto, en el ciclo de lectura correspondiente. Además, se suministrará adicionalmente un documento resumen en el que se deberá incluir la información de las facturas de forma agrupada para el conjunto de puntos de suministro contratados.

6.-Pago del suministro: De conformidad con la cláusula 21. del PCA.

7.- Condiciones especiales de ejecución: (cláusula 21.5 del PCA)

-Que la adjudicataria presente al responsable del contrato basado en el plazo máximo de doce (12) meses a contar desde el inicio del suministro, un estudio sobre la generación de energía reactiva en las diferentes instalaciones objeto del contrato y la valoración económica de los equipos necesarios para su minoración, con objeto de reducir las perturbaciones que dicha energía produce en la red eléctrica y el impacto económico en la facturación a la Entidad Local.

-Al menos 1 de las condiciones sociales de la cláusula 21.5 b del PCA a elección de la adjudicataria.

8.-Importe anual de licitación (SIN IVA): 71.051,94 €

9.- Importe del iva anual: 14.920,91 €

10.- Revisión de precios: Según lo dispuesto en las cláusulas 21.2 y 16.3 del PCA.

11.- Penalidades: Según lo dispuesto en las cláusulas 18 y 21.8 del PCA.

12.- Resolución del contrato basado: De conformidad con la cláusula 21.9 del PCA.

13.- Cesión y subcontratación: De conformidad con la cláusula 21.10 del PCA.

14- Identificación del responsable del contrato: De conformidad con la cláusula 21.4 del PCA se nombra como responsable del contrato a Rafael Fernández Ruiz, Director de Instalaciones del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Palma del Río.





Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el presente contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de este Patronato y surtirá efectos desde que se produzca dicha notificación.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de este Patronato alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificar el mismo conforme a lo establecido en la LCSP, con indicación de que el presente acuerdo puede ser impugnado mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto.- Y comunicar el presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal, y al Director de Instalaciones de este Patronato en su condición de Responsable del contrato.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Vicepresidente, por delegación de la firma del Sr. Presidente.

Código seguro de verificación (CSV):

26CD 7BEA F92D 94DF E9A6



26CD7BEAF92D94DFE9A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Patronato Deportivo Municipal COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 20/7/2021
VºBº de El Vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal PARRA ORTIZ JOSE MARIA el 21/7/2021